



Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal Cra. 2 N° 17^a-01-
Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Mompox, Bolívar,
diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF: RAD: 2019-00393. EJECUTIVO SINGULAR. ASUNTO:
APROBANDO LIQUIDACIÓN.**

Visto y el informe secretarial que antecede, y y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS (\$22.440.019) hasta el 17 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Mompox, Bolívar,
diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 2020-00226. EJECUTIVO SINGULAR. ASUNTO: APROBANDO LIQUIDACIÓN.

Visto y el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$46.235.378) hasta el 04 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: KEVIN ANDRES BURGOS NAVARRO
DEMANDADO: TEOFILA SOFIA NAVARRO Y OTRO
RADICADO: 13468-40-89-002-2022-00189-00**

Revisada de manera detallada la demanda ejecutiva, radicada por el señor KEVIN ANDRES BURGOS NAVARRO, a través de su Apoderada Judicial, en contra de los señores TEOFILA SOFIA NAVARRO y OTROS, encuentra el Despacho, la ausencia de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P y decreto 806 del 2020:

- La apoderada aporta Poder dirigido al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOX BOLIVAR**, el cual debe ser dirigido al Juez de conocimiento, o sea al JUZGADO **PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOX**, en turno, o en este caso al juzgado conocedor de la presente demanda, como lo ordena el Artículo 74 del C.G.del P.

En casos similares, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consideró que:

“...no debe perderse de vista que el examen preliminar de la demanda tiene por finalidad, justamente, la corrección de las imprecisiones de esa especie, con miras a evitar dilaciones injustificadas en el trámite del proceso y el desaprovechamiento de la actividad jurisdiccional.” (CSJ AC, 17 Mar 1998 y 2 May 2013, Rad. 7041 y 2013-00946-00)

Luego entonces, al existir tales falencias en la demanda presentada, resulta vedado para este Despacho darle admisión a la misma.

Siendo, así las cosas, este Despacho inadmitirá la demanda y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las causales de inadmisión antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**

